**Municipalidad de Carapeguá**
Departamento de Paraguarí - Paraguay
**Intendencia Municipal**
**Telefax: 0218-212234**

# RESOLUCIÓN N°063/15

**POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA ATLANTIC CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO, LA REALIZACION DE LA OBRA DENOMINADA: *"CONSTRUCCION DE TRES BLOQUES DE AULAS NUEVAS EN LA ESCUELA BASICA N°2212-SAGRADO CORAZON DE JESUS, COMPAÑÍA NDAVARU"***

**VISTO:**

El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 09 de enero del corriente, a las 09:30 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal;

El Cuadro Comparativo de ofertas y de documentaciones de las empresas participantes;

El informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y la recomendación de adjudicación propuesta por dicho Comité,

La Resolución I.M. N°062/15 por la que se efectúa el procedimiento de aprobación automática de la adjudicación del llamado a licitación por concurso de ofertas N°01/15, según los antecedentes del proceso licitatorio remitido a la Junta Municipal y conforme al Art. 216 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y:

**CONSIDERANDO:**

Que, en base a la recomendación expuesta en el informe, la empresa C.S.C Estudio, quien posee la oferta más baja, queda descalificada por hallarse inhabilitado para competir en la presente licitación (Art. 40, inciso h, de la Ley 2.051/13);

Que, por su parte, la firma Atlantic Construcción y Equipamiento, quien posee la segunda oferta más baja, cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato;

Que, en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley N° 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, por tanto:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE**

Art. 1°: Adjudicar a la firma Atlantic Construcción y Equipamiento, la realización de la obra denominada *"Construcción de tres bloques de aulas nuevas en la Escuela Básica N° 2212 Sagrado Corazón de Jesús, Compañía Ndavaru"*, por un monto total de Gs 166.294.476 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones, doscientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos setenta y seis), conforme a las especificaciones técnicas, planilla de computo métrico y plano de construcción de la obra en cuestión.-

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 17 de febrero de 2015

**Alba María Barrios Trinidad**
**Secretaria General**

**Abog. Isabelino Silva López**
**Intendente Municipal**

# Municipalidad de Carapeguá

Departamento de Paraguarí - Paraguay

**Intendencia Municipal-Telefax: 0218-212234**

# RESOLUCIÓN N°061/2015

**POR LA QUE SE EFECTUA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION AUTOMATICA DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/15 PARA LA REALIZACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE TRES BLOQUES DE AULAS NUEVAS EN LA ESCUELA BASICA N° 2212 "SAGRADO CORAZON DE JESUS"**

**VISTO:**

El acto de apertura de ofertas realizado en fecha 09 de enero del Cte, en la oficina de la Intendencia Municipal;

Los antecedentes del proceso licitatorio remitido a la Junta Municipal de fecha 26 de enero del Cte., para la aprobación de la adjudicación;

El Art. 216. APROBACION DE LA ADJUDICACION., de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal";

El referido Art. 216. que determina la aprobación automática en caso que no se expida en el plazo establecido, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la remisión a la Junta Municipal de los antecedentes del proceso licitatorio, el cuerpo legislativo no se ha expedido dentro del lapso de tiempo establecido en las normativas señaladas;

Que, en ese sentido, el citado Articulo 216, ultima parte del párrafo establece: *"Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática;*

Que, en consecuencia, la Intendencia Municipal prosigue la culminación del proceso licitatorio para el inicio de las obras, por tanto:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

**RESUELVE**

Art.1°: Efectuar el procedimiento de aprobación automática de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°01/15 para la realización de la obra denominada: *"Construcción de tres bloques de aulas nuevas en la Escuela Básica N° 2212-Sagrado Corazón de Jesús"*, conforme lo dicta el Art. 216. APROBACION DE LA ADJUDICACION, de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 17 de febrero de 2015

**Alba María Barrios Trinidad**
**Secretaria General**

**Abog. Isabelino Silva López**
**Intendente Municipal**